

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 274

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014003002-2022-00455-00
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO CRUZ GALEANO
DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES MEJÍA MEJÍA
RAFAEL EDWIN JIMENEZ SUAREZ
LUIS CARLOS ORTEGA TORRES

La apoderada de la parte demandante, allega memorial coadyuvado por los demandados RAFAEL EDWIN JIMENEZ SUAREZ y CRISTIAN ANDRES MEJÍA MEJÍA, mediante el cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por otro lado, el señor LUIS CARLOS ORTEGA TORRES, solicita la devolución de los depósitos retenidos con posterioridad al levantamiento de la medida que pesaba sobre sus cuentas bancarias, solicitud que será tramitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo, adelantado por DIEGO FERNANDO CRUZ GALEANO contra CRISTIAN ANDRES MEJÍA MEJÍA, RAFAEL EDWIN JIMENEZ SUAREZ y LUIS CARLOS ORTEGA TORRES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ORDENAR la DEVOLUCIÓN de los títulos que reposen en a cuenta de este despacho y que hayan sido descontados al señor LUIS CARLOS ORTEGA TORRES, identificado con C.C. 16.763.589.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200455